

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2871 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2020 del distintivo de igualdad de la Región de Murcia.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal, en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

El Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad, la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el decreto. Asimismo, el artículo 8 permite regular el orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de los criterios a valorar.

El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, da nueva redacción al artículo tres, de este último estableciendo que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Mediante Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, y en cumplimiento del principio de transparencia del procedimiento, se entiende necesario publicar la relación de las solicitudes recibidas y los reparos observados. No obstante, cada entidad solicitante, recibirá el requerimiento de la documentación que deben aportar para poder valorar los expedientes de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto n.º 172/ 2018, de 20 de junio y en la Orden de 6 de noviembre correspondiente a la convocatoria del año 2020.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el BORM la relación de las solicitudes recibidas y los reparos observados recogida en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Solicitar, mediante escrito dirigido a cada una de las entidades solicitantes, la documentación que deben aportar para completar los expedientes y proceder a la valoración de los mismos, con indicación del plazo y efectos, en caso de que no se aporte la documentación solicitada.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de abril de 2021.—La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, M.ª Josefa García Méndez.



ANEXO

SOLICITUDES RECIBIDAS		REPAROS OBSERVADOS
Nº EXP	ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN NO RECIBIDA O INCOMPLETA RELACIONADA EN EL ANEXO IV ORDEN CONVOCATORIA
01	FRUTAS POVEDA SA	12; 15*; 17e)*.
02	PORCISAN, SA.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7;4.9; 4.12; 4.13; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*; ANEXO I y ANEXO IV
03	NORMATEX INGENIERIA CONTRA INCENDIOS, S.L.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)* ANEXO I y ANEXO IV.
04	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4.5; 4.7; 4.8; 4.9; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.16; 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.
05	AT LA ESPADA SL	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9: 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a) 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)* ANEXO I y ANEXO IV.



06	MUEBLES MONTIEL, S.L.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)* ANEXO I y ANEXO IV.
07	LA BOCA TE LÍA, S.L.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.
08	STV GESTION SL	4.7; 4.11*; 4.14; 4.17 c).
09	APICES SALUD MENTAL CARTAGENA	4.7; 4.10; 4.11*; 4.15*; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 f)*. ANEXO I.
10	DACEMUR	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a) 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e) 4.17 f) ANEXO I y ANEXO IV.
11	CONSTRUCCIONES UORCONF SL	4.15*; 4.16; 4.17b).
12	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	4.7; 4.15*; 4.16.
13	SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*. ANEXO I y ANEXO IV.



14	Asociación Salud Mental Molina y comarca	4.1; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.
15	URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A.	4.2; 4.5; 4.7; 4.9; 4.15*.
16	AGUAS DE LORCA, S.A.	4.7; 4.15*; 4.16; 4.17 b).
17	LIMCAMAR SL	4.5; 4.15*; 4.17 b).
18	WORLD SUMIT, S.L.	4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17b); 4.17c); 4.17d) 4.17e)*; 4.17f)*; ANEXO I y ANEXO IV.
19	POZO SUR, S.L.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*. ANEXO I y ANEXO IV.
20	LA SAT DEL SUR, S.L.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.8; 4.9; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*. ANEXO I y ANEXO IV.
21	MANIPULADOS NAVAMAR.SL	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.9; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*.



22	FRUVERNA.SL	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.15*; 4.17; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 d); 4.17 e)*.
23	ULTRACONGELADOS AZARBE.SA	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.15*; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.
24	MARIA COSTA CIFUENTES (ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES)	La solicitud no es objeto de esta convocatoria
25	Archivement Empresarial SL	4.1; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d).

* La documentación marcada con * es facultativa.